FONDO NACIONAL
DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
PARAGUAY

TETÃ VIRU
ARANDUPY HA
TEMBIAPOJEGUA
JEYKEKORÃ

NOTA UOC Nº 49/2023

Asunción, 22 de septiembre de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a Usted, en nombre del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes - FONDEC, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, a efecto de comunicar el Contrato correspondiente al proceso con ID Nº429664 para "ADQUISICION DE TV INTERACTIVA Y SOPORTE METALICO".

Al respecto, la Ley Nº 1299 / CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA (FONDEC) e indica en su Artículo 7º lo siguiente: "El Consejo sesionará con la presencia de por lo menos tres de sus miembros; se reunirá por lo menos una vez al mes; y tendrá las siguientes atribuciones:

a) definir las políticas generales del fondo y fijar los procedimientos para su ejecución;
b) gestionar convenios con organismos nacionales e internacionales a fin de obtener y acrecentar los recursos del fondo;
c) fijar los montos a ser desembolsados para cada tipo de financiamiento;
d) convocar y constituir jurados integrados por destacadas personalidades de la cultura para el análisis de las solicitudes recibidas de conformidad con los incisos a) y c) del presente artículo y con los proyectos puestos a su consideración;
e) evaluar y aprobar las solicitudes de financiamiento remitidas por los jurados arriba mencionados. Ningún proyecto recomendado por un jurado podrá ser rechazado sin contar con por lo menos tres votos en contra;
f) revisar y aprobar los estados financieros del fondo;
g) instruir al mandatario en donde se depositen sus fondos acerca de la política de inversión y utilización de los mismos; y,
h) nombrar o remover al Director Ejecutivo y a propuesta del mismo al personal necesario.".

Considerando el Artículo mencionado precedentemente, el consejo directivo con tres de sus miembros contará con atribuciones que habilitan a resolver por acto administrativo.

También, se remite la Resolución Nº33/2022 "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCION EJECUTIVA, LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS, ENTRE EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC) CON LOS PROVEEDORES Y LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO".

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable me despido atentamente

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES PARAGUAY

Abg. Maria E. Vallejos, **Directora**
U.O.C. - FONDEC